



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Noviembre quince de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Ejecutante	ELIANA MARIA BUSTAMANTE OCHOA
Ejecutado	DIANA MARCELA MONTOYA GOMEZ
Radicado	05001 31 03 015 2021-00314-00
Asunto	Corrige mandamiento y autoriza dirección

De conformidad con lo expresado por el apoderado de la parte demandante y allegados los soportes de la notificación con resultado negativo, se autoriza la notificación a la demandada DIANA MARCELA MONTOYA GÓMEZ en la dirección Calle 6 SUR No. 32A-80 Interior 1002 Urbanización Monterrey de Medellín. Para el efecto la notificación deberá atender lo establecido en los artículos 291 y ss del CGP.

Autoriza el artículo 286 del CGP la corrección por omisión o cambio de palabras o aclaración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la providencia o influyan en esta, cuyo propósito es salvar las imprecisiones incurridas en su digitación, de ahí que el operador judicial esté facultado para hacer la respectiva corrección. Medio útil para corregir defectos que engendra dificultades, incoherencias o situaciones injustas, por lo cual no debe confundirse con los medios de impugnación, y menos pretender la revocatoria o reforma de la decisión a través de este medio.

Se tiene solicitud de la parte demandante para corregir el auto de mandamiento ejecutivo del 5 de noviembre de 2021 respecto del apellido y número de cédula de la demandada; por ser procedente, el Juzgado ordena CORREGIR el cuadro de encabezamiento y numeral primero de la precitada providencia en el sentido de indicar que el apellido correcto de la demandada es MONTOYA y no MONTOTA y la cédula de ciudadanía es 43.568.074 y no 43.658.074 como allí se dijo.

Notificar la presente providencia conjuntamente con el auto de mandamiento ejecutivo del 5 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d06cf3475cde18ee4c69f82dc15596ba3372e8c0bca3ffddd230db10735610**

Documento generado en 16/11/2022 03:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>